



El derecho a la libertad de expresión prima frente al derecho al honor cuando el titular no quede identificado

La Sala desestima el recurso de casación interpuesto contra sentencia desestimatoria de la Sección 3ª de la Audiencia Provincial de Almería, sobre derecho al honor.

La Sala declara que si la crítica consiste en utilizar la imagen de un payaso por tratarse de una profesión que todo el mundo identifica con la diversión y el espectáculo bufo, y en esta línea iba el texto del «bocadillo», En este contexto, era irrelevante que se usara la imagen del demandante o la de otro legionario, porque lo que buscaba el medio de comunicación era que el lector pudiera identificar el desfile militar con un espectáculo divertido, que desmintiera el comentario del líder de la oposición, en el que claramente se centraba la carga crítica de la viñeta, sin afectar ni a la persona del demandante, ni a la Legión, ni a las Fuerzas Armadas en general.

Como cualquier conflicto entre derechos fundamentales, debe resolverse mediante técnicas de ponderación constitucional teniendo en cuenta las circunstancias del caso y la posición prevalente que en abstracto tiene la libertad de expresión, más, si cabe, cuando es ejercitada por los profesionales de la información a través del vehículo institucionalizado de formación de la opinión pública que es la prensa, entendida en su más amplia acepción, además de que la prevalencia del derecho a la libertad de expres ...